

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

4249 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R2 de fecha 3 de mayo de 2023, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2022 por la que se convocan subvenciones para el Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, para el año 2022*

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2022 por la que se convocan, subvenciones para el Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, correspondientes al año 2022, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 3 de mayo de 2023, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 10.1.4-Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción
Convocatoria: 2022**

Antecedentes

1. Con fecha de 5 de febrero de 2022 se publicó, en el BOIB núm. 19, la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las ayudas destinadas al Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción para el 2022.

2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, y de la Resolución de modificación de la Presidenta del FOGAIBA, para el año 2022, de determinadas ayudas comunitarias directas a la Agricultura ya la Ganadería, de fecha 25 de abril de 2022, publicada en el BOIB núm. 56 de 28 de abril de 2022, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/5/2022, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 276 solicitudes de ayuda.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de estas ayudas.



4. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementa el crédito de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 3 de febrero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. Esta ampliación hasta 1.050.000 € supone que se dispone del crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, por tanto, no hace falta aplicar el prorrateo de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con las certificaciones de las asociaciones gestoras de los libros genealógicos, los interesados que figuran en el Anexo I pueden ser beneficiarios de esta línea de ayuda.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las ayudas destinadas al Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción para el año 2022, publicada en el BOIB núm. 19 de día 5 de febrero de 2022.

2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

4. Reglamento delegado (UE) núm. 2016/1393 de la Comisión, de 4 de mayo de 2016, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 640/2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Y el Reglamento de ejecución (UE) núm. 2020/501 de la Comisión, de 6 de abril de 2020, por el que se establecen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014.

8. Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

9. Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



12. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .

15. Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementa el crédito de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 3 de febrero de 2023, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.

Propuesta de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

- 1.- Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I para el año 2022, que son un total de 44 expedientes y que comienza por AGROCOLL PASTOR S.A.T. y termina con TUDURNELL DE DALT S.R.M.. que suma un importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE EUROS (181.114,00 €), relativa a la línea de ayuda "Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción", con los animales especificados en el Anexo I.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto señalado al beneficiario con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
- 3.- Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
- 4.- Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa-. Puede interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma electrónica

El cap del Servei d'Ajudes al Desenvolupament Rural
Gema Canós Franch



Conforme con la propuesta, dicto resolución
El vicepresidente del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I

Nº EXP.	Titular		Animales aceptados	Tramo	Raza	UBM	IMPORTE (200 € / UBM)	Coficiente financiación FEADER	Coficiente financiación MAGRAMA	Coficiente financiación FOGAIBA
								50,00%	5,00%	45,00%
04005291	AGROCOLL PASTOR S.A.T. 9120	V07322340	90	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	13,5	2.700,00 €	1.350,00 €	135,00 €	1.215,00 €
04001826	ALCOTX, S.R.M	E07705627	35	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	50,9	10.180,00 €	5.090,00 €	509,00 €	4.581,00 €
			7	Femelles reproductores de 6 a 24 mesos						
			78	Ovins i caprins reproductors	Ovella menorquina					
04003152	ANDRES RUIZ GENER	***3639**	24	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall menorqui	24	4.800,00 €	2.400,00 €	240,00 €	2.160,00 €
04004556	ANTONI FELIU POU	***5114**	2	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi mallorqui	11,3	2.260,00 €	1.130,00 €	113,00 €	1.017,00 €
			2	Vacum reproductor de més de 2 anys						
			6	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí					
			1	Altres porcins (verros)						
			2	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall mallorqui					
			2	Equids reproductors de més de 6 mesos	Ase balear					
04005257	ANTONIO BENASSER CARRATALA	***8073**	366	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	54,9	10.980,00 €	5.490,00 €	549,00 €	4.941,00 €
04003511	ANTONIO MARQUES FERRER	***4538**	150	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	22,5	4.500,00 €	2.250,00 €	225,00 €	2.025,00 €





04002394	ANTONIO SUREDA CAPO	***3392**	8	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall menorqui	8	1.600,00 €	800,00 €	80,00 €	720,00 €
04002853	BARTOLOME TORRES BERNAT	***8906**	20	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí	10	2.000,00 €	1.000,00 €	100,00 €	900,00 €
04003184	BINIGUARDA S.R.M	J07715733	13	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	14,8	2.960,00 €	1.480,00 €	148,00 €	1.332,00 €
			3	Femelles reproductores de 6 a 24 mesos						
04005129	CONTURA DIRECTORSHIP SL	B88491394	35	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	35	7.000,00 €	3.500,00 €	350,00 €	3.150,00 €
04003981	EL PARE SRM	E07701741	50	Ovins i caprins reproductors	Ovella menorquina	7,5	1.500,00 €	750,00 €	75,00 €	675,00 €
04004939	ES MOLINET, SAT NUM. BA-31	V57051005	178	Ovins i caprins reproductors	Ovella roja mallorquina	26,7	5.340,00 €	2.670,00 €	267,00 €	2.403,00 €
04003618	ES TUDONS SRM	E07702848	25	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	31,6	6.320,00 €	3.160,00 €	316,00 €	2.844,00 €
			5	Femelles reproductores de 6 a 24 mesos						
			24	Ovins i caprins reproductors	Ovella menorquina					
04001933	ESTEBAN SUREDA SUÑER	***2787**	15	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí	48,6	9.720,00 €	4.860,00 €	486,00 €	4.374,00 €
			274	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina					
04005248	FRANCESCA SOLIVELLAS FORNARI	***2014**	290	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	43,5	8.700,00 €	4.350,00 €	435,00 €	3.915,00 €
04005286	GABRIEL TORRENS LLABRES	***0834**	8	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	14,2	2.840,00 €	1.420,00 €	142,00 €	1.278,00 €
			1	Femelles reproductores de 6 a 24 mesos						
			10	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí					
			2	Altres porcins (verros)						
04005125	GUILLEM GRIMALT OLIVER	***4190**	38	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	5,7	1.140,00 €	570,00 €	57,00 €	513,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/58/1135921





04001198	GUILLERMO REUS COLL	***6856**	281	Ovins i caprins reproductors	Ovella roja mallorquina	42,15	6.744,00 €	3.372,00 €	337,20 €	3.034,80 €
04001396	JAIME AMENGUAL GARI	***4896**	95	Ovins i caprins reproductors	Ovella roja mallorquina	14,25	2.850,00 €	1.425,00 €	142,50 €	1.282,50 €
04001803	JAIME CLAR PUIGSERVER	***5657**	20	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí	10,6	2.120,00 €	1.060,00 €	106,00 €	954,00 €
			2	Altres porcins (verros)	Porc negre mallorquí					
04004864	JOAN MONSERRAT MASCARO	***1659**	20	Ovins i caprins reproductors	Ovella roja mallorquina	5,1	1.020,00 €	510,00 €	51,00 €	459,00 €
			3	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí					
			2	Altres porcins (verros)	Porc negre mallorquí					
04002966	JOSE JAUME SEGUI	***1897**	202	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	30,3	6.060,00 €	3.030,00 €	303,00 €	2.727,00 €
04000564	JOSE LUIS BAGUR SALORD	***4031**	8	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorquí	8	1.600,00 €	800,00 €	80,00 €	720,00 €
04005092	JUAN LLADÓ BARCELÓ	***2516**	71	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	10,65	2.130,00 €	1.065,00 €	106,50 €	958,50 €
04003667	JUAN SUREDA BOSCH	***9992**	271	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	40,65	8.130,00 €	4.065,00 €	406,50 €	3.658,50 €
04005134	LLOC SON VIVO SL	B01858406	3	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall menorquí	3	600,00 €	300,00 €	30,00 €	270,00 €
04003283	MAMOSA, SL	B07027113	19	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorquí	35,8	7.160,00 €	3.580,00 €	358,00 €	3.222,00 €
			3	Femelles reproductores de 6 a 24 mesos						
			15	Equids reproductors de més de 6 mesos	Ase balear					
04002526	MANUELA SOLA MONTFREDI	***3964**	14	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorquí	14	2.800,00 €	1.400,00 €	140,00 €	1.260,00 €
04001359	MARIA CRISTINA PAYERAS RAMIS	***5080**	12	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí	59,25	11.850,00 €	5.925,00 €	592,50 €	5.332,50 €
			2	Altres porcins (verros)	Porc negre mallorquí					
			160	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina					
			193		Ovella roja mallorquina					

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/58/1135921





04005197	MIGUEL CASTELL NEGRE	***2529**	74	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	11,1	2.220,00 €	1.110,00 €	111,00 €	999,00 €
04002296	MIGUEL RIERA FEMENIAS	***1796**	250	Ovins i caprins reproductors	Ovella mallorquina	37,5	7.500,00 €	3.750,00 €	375,00 €	3.375,00 €
04003980	MIGUEL IGNACIO OBRADOR URQUIJO	***9201**	5	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi mallorqui	12,75	2.040,00 €	1.020,00 €	102,00 €	918,00 €
			3	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí					
			35	Ovins i caprins reproductors	Ovella roja mallorquina					
			1	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall mallorqui					
04001144	MORELLET, S.R.M.	E07718828	5	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall menorqui	5	1.000,00 €	500,00 €	50,00 €	450,00 €
04002466	PARELLETA SRM	E07712573	8	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	9,35	1.870,00 €	935,00 €	93,50 €	841,50 €
			9	Ovins i caprins reproductors	Ovella menorquina					
04004720	PETRUXELLA S.L.	B07029077	3	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi mallorqui	3	600,00 €	300,00 €	30,00 €	270,00 €
04002088	PUIGMENOR VELL S.R.M	E57335424	10	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	10	2.000,00 €	1.000,00 €	100,00 €	900,00 €
04005128	PURGATORI PRODUCCIÓ ECOLÒGICA, SL	B57747396	149	Ovins i caprins reproductors	Ovella roja mallorquina	22,35	4.470,00 €	2.235,00 €	223,50 €	2.011,50 €
04005047	RAFEL REAL FONT	***2477**	10	Trujes de mes de 50 Kg.	Porc negre mallorquí	5	1.000,00 €	500,00 €	50,00 €	450,00 €
04002492	SA MUNTANYETA SRM	J07816754	1	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall menorqui	6	960,00 €	480,00 €	48,00 €	432,00 €
			5	Equids reproductors de més de 6 mesos	Ase balear					
04003281	SANTA ROSA SRM	J07705791	10	Equids reproductors de més de 6 mesos	Cavall menorqui	10	2.000,00 €	1.000,00 €	100,00 €	900,00 €
			6	Vacum reproductor de més de 2 anys						



04005289	SON MOLL CIUTADELLA SRM	E10647659	1	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi mallorqui	6,6	1.320,00 €	660,00 €	66,00 €	594,00 €
04004705	SON TRIAY NOU FERRERIAS SRM	E07710601	37	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi mallorqui	40	8.000,00 €	4.000,00 €	400,00 €	3.600,00 €
			5	Vacum reproductor de més de 2 anys						
04000223	TALATI DE DALT, S.R.M	J07752652	8	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	14,75	2.950,00 €	1.475,00 €	147,50 €	1.327,50 €
			45	Ovins i caprins reproductors	Ovella menorquina					
04001681	TURDUNELL DE DALT S.R.M	E07718836	30	Vacum reproductor de més de 2 anys	Bovi menorqui	30	6.000,00 €	3.000,00 €	300,00 €	2.700,00 €
							181.114,00 €	90.557,00 €	9.055,70 €	81.501,30 €

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios se comprometen y se obligan, durante el año 2021:

- Mantener el censo ganadero, computado como unidades de ganado mayor (UBM), con animales de las razas autóctonas indicadas en el punto 1 c) del apartado tercero y con las equivalencias indicadas en el punto 2 del apartado quinto.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la persona beneficiaria, los animales y la explotación, indicados en el punto 1 del apartado tercero de la convocatoria.
- Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza y la gestión del Libro genealógico, siempre y cuando exista en las Islas Baleares una asociación autorizada por la autoridad competente.
- Participar en el programa de conservación y/o mejora establecido y aprobado por la autoridad competente en cada una de las razas afectadas por la ayuda, indicadas en el punto 1 c) del apartado tercero de la convocatoria.
- No superar el valor de 50kg de nitrógeno por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud. A efectos de este cálculo se tendrán en cuenta todos los animales de la explotación y los valores de referencia indicados en el anexo V de la convocatoria, referidos a la última declaración de censo, hecha por el titular de la explotación o persona autorizada, realizada antes de la solicitud. En el caso de vacuno, tendrán preferencia los datos que figuran en el SITRAN en la fecha de esta declaración.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarias para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos y aportar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.



-Ejercer la agricultura sostenible, en toda la explotación agraria, de acuerdo con los requisitos y compromisos de condicionalidad definidos en el Reglamento (CE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (CE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014; en el Real decreto 1078/2014 de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola y la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las condiciones agrarias y medioambientales, parcialmente modificada por la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca, de 11 de enero de 2007, y la Orden del consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears. La verificación del cumplimiento del compromiso tiene su propio plan de controles de condicionalidad.

Los compromisos que componen la línea de base y que los beneficiarios deben asumir, por los animales objeto de la ayuda, son los siguientes:

- Mantener y actualizar el Libro de medicamentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos.*
- Mantener y actualizar el libro de explotación específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina, si procede.*
- Tener correctamente identificados los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica por cada una de las especies.*
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie porcina, tener los animales correctamente vacunados contra la enfermedad de Aujeszky, en caso de ser explotaciones no declaradas libres de la enfermedad.*
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina, tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación adecuada y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el libro de explotación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas se establece el plan sanitario equino, excepto las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad por esta normativa.*
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno en suelo indicados en el anexo de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.*

(Firmado electrónicamente: 4 de mayo de 2023)

El secretario general de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jorge Sánchez Fernández

Por suplencia del director gerente del FOGAIBA (BOIB núm.151, de 7/11/2019)

